

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y el derecho a regirse por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, de conformidad con los artículos 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República y 55 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, así como ejercer el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establecen la obligatoriedad de que los instrumentos de planificación territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentren articulados y alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y la progresividad y garantía de derechos constitucionales;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5, determina que: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.”;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10, prescribe que: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.”;

Que, mediante Acuerdo N° SGAPPG-2025-005, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, disponiendo su cumplimiento obligatorio para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ordenanza que regula el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural del cantón Limón Indanza, que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 553, de fecha 1 de septiembre de 2025;

Que, resulta necesario actualizar y reformar el contenido del Anexo 1 de la Disposición General Segunda de la referida ordenanza, específicamente en lo relacionado con la propuesta territorial y el modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a fin de alinearlos con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Resolución CCP-GADMLI No. 001-2026, del 05 de febrero de 2026, el Consejo Cantonal de Planificación del GAD Municipal de Limón Indanza, emitió Informe Favorable de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 “*Emitir INFORME FAVORABLE al proceso de alineación del PDOT, al verificar que cumple con las directrices metodológicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional.*”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza ha realizado el análisis técnico y normativo correspondiente, verificando que la presente reforma se enmarca en las directrices nacionales y se ejecuta dentro de los plazos establecidos por la autoridad competente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 7 y letra a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA”.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reformar la “ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA”, con la finalidad de garantizar la alineación, coherencia y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Limón Indanza con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del marco normativo vigente.

Art. 2. - Reforma a la Disposición General Segunda. - Sustitúyase el Anexo 1 de la Disposición General Segunda de la Ordenanza, por el Anexo I que se incorpora a la presente ordenanza reformativa, el cual contiene la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Limón Indanza con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Art. 3.- Vigencia de las disposiciones no reformadas. - Las demás disposiciones de la Ordenanza, que no hayan sido expresamente reformadas mediante la presente ordenanza, mantendrán plena vigencia legal y aplicación obligatoria.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Constituyen parte integrante de la presente ordenanza, los siguientes anexos:

ANEXO 1. PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Ing. Antonio Castillo Orellana

ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2026 y en segundo debate en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2026.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 11 de febrero del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Reforma a la Ordenanza que Regula el Uso, Gestión y Aprovechamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Limón Indanza, Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Limón Indanza; que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2026 y en segundo debate en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2026; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 11 de febrero del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 12 de febrero del 2026, a las 7h50. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Reforma a la Ordenanza que Regula el Uso, Gestión y Aprovechamiento del Suelo Urbano y Rural del cantón Limón Indanza, Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Formulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Limón Indanza; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana

ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín

SECRETARIO DEL CONCEJO (E)